



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°227-2025-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 02 de setiembre del 2025

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 0965-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 02 de setiembre del 2025, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N°3189-2025-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 28 de agosto del 2025, del Gerente de Infraestructura; INFORME N° 3190-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL, de fecha de recepción 27 de agosto del 2025, del Sub Gerente de Obras Públicas; y demás acumulados; y,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en su artículo 170° LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°227-2025-MDNCH-GEIN

Que, mediante el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 012-2024-SGLYCP-MDNCH**, suscrito el 17 de enero del 2024, LA ENTIDAD contrató al **CONSORCIO SUPERVISOR HESA**, para la Supervisión de obra correspondiente al Concurso Público N° 011-2023-MDNCH/CS-Primera Convocatoria, para la Supervisión de la Obra: "**CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CON CUI N° **2468747**, por la suma de S/. 1'043,197.60 (Un Millón Cuarenta y Tres Mil Ciento Noventa y Seis con 60/100 soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de 330 (Trescientos Treinta) días calendarios.

Que, con fecha 31 de enero del 2024, la entidad realizo la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO LA AGRARIA.**, suscribiéndose así el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** por parte de la entidad con los funcionarios de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el representante Común **SR. LUCAS RUBEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y el **ING. LUIS FERNANDO GRAUS FLORES** en su calidad de Residente de obra.

Que, con fecha 12 de enero del 2024, los representantes de la entidad y contratista se reunieron con la finalidad de adoptar las medida correspondientes respecto al **ACTA DE ACUERDO PARA DIFERIR EL INICIO DE EJECUCION DE OBRA** denominada "**CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**" – I ETAPA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° **2468747**, suscribiéndose así el **ACTA DE ACUERDO PARA DIFERIR EL INICIO DE EJECUCION DE OBRA** por parte de la entidad con los funcionarios de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**. Gerente de Desarrollo Urbano **Ing. Miguel David Giron Chavez**, Sub Gerente de Obras Públicas, **Ing. Gonzalo Sánchez Campo** y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el representante Común **Sr. Lucas Rubén Rodríguez Rodríguez**.

Que, con fecha 01 de febrero del 2024, se firma el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, para la ejecución de la Obra: "**CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CON CUI N° **2468747**, suscribiéndose así la presente acta por parte de la entidad con los funcionarios de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común **LUCAS RUBEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y el **ING.** y el **ING. LUIS FERNANDO GRAUS FLORES** en su calidad de Residente de obra, y, por parte de la Supervisión de Obra el Jefe de Supervisión **Ing. Wellington Lujan Esquivel**, cumpliendo las condiciones establecidas en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2025-MCNCH-GM**, de fecha 08 de enero del 2025, se designa el comité de recepción de la Obra: "**CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CON CUI N° **2468747**. Asimismo, con fecha 15 de enero del 2025, los miembros del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** y la empresa Ejecutora de la Obra, suscriben el **PLIEGO DE OBSERVACIONES** de la Obra. Finalmente, con fecha 05 de febrero del 2025, los miembros del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**, y el Contratista Ejecutor **CONSORCIO LA AGRARIA.**, proceden a verificar que las observaciones descritas en el pliego de observaciones han sido subsanadas, y suscriben el **ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° **2468747**, luego de verificar el funcionamiento y operatividad de la Infraestructura no encontrando ninguna observación.

Asimismo, mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N° 171-2025-MDNCH-GEIN**, de fecha 27 de junio del 2025, la Entidad aprueba la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 385-2023-SGLYCP-MDNCH, referido a la ejecución de la obra: "**CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE**



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°227-2025-MDNCH-GEIN

NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468747, notificando a CONSORCIO SUPERVISOR HESA con fecha 27 de junio del 2025.

Que, con fecha 14 de julio del 2025, el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR V&P – Sr. ANDY GINO PÉREZ GUEVARA presenta a esta ENTIDAD – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468747., mediante CARTA N° 13-2025-V&P (Exp. Adm. N° 43584), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con INFORME N° 2692-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD con fecha 15 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura el Reporte Contable – Financiero de la Consultoría de la Obra: "CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468747.

Que, mediante INFORME N° 2640-2025-MDNCH-GEIN con fecha 17 de julio del 2025, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, con carácter de Urgente el reporte Contable Financiero de la Consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468747., a fin de determinar el gasto financiero real de la consultoría de obra, en atención a lo requerido por la Sub Gerencia de Obras públicas.

Que, mediante INFORME N° 3955-2025-MDNCH-OGA-OCN, con fecha 21 de julio del 2025, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración la Conciliación Contable Financiera de la Supervisión de la Obra: "CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468747., señalando que con fecha 17 de enero del 2024, se ha suscrito el Contrato N° 012-2024-SGLYCP-MDNCH por el monto de S/. 1'043.197.60 (Un Millón Cuarenta y Tres Mil Ciento Noventa y Siete con 60/100 Soles), mediante el cual determina que:

- El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la supervisión de la obra, es de S/. 938,877.86 (Novecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Siete con 86/100 Soles) y en la fase de girado de S/. 938,877.86 (Novecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Siete con 86/100 Soles).
- El Operador Tributario PEREZ GUEVARA ANDY GINO, solicitó la retención equivalente al 10% del monto contractual original, por el importe de S/. 104,319.76 (Ciento Cuatro Mil Trescientos Diecinueve con 76/100 Soles) según REGISTRO SIAF N°1811-2024, como garantía de fiel cumplimiento, según cláusula Séptima del Contrato N° 012-2025-SGLYCP-MDNCH.
- Asimismo, se evidencia que se realizó la retención de una penalidad al Operador Tributario PEREZ GUEVARA ANDY GINO por el importe de S/. 15,965.00 (Quince Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), según Registro SIAF N° 1811-2024

Que, mediante INFORME N° 4068-2025-MDNCH/OGA, con fecha 22 de julio del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura la Información respecto al Reporte Contable – Financiero, respecto a la contratación de la Supervisión de la Obra: "CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°227-2025-MDNCH-GEIN

DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468747.

Asimismo, mediante la CARTA N° 1150-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha 13 de agosto del 2025, la sub gerencia de obras públicas notifica al CONSORCIO SUPERVISOR V&P las observaciones planteadas al expediente de liquidación de supervisión, notificación que realizó al correo electrónico, mediante el correo institucional: obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe para que subsane dentro del plazo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante CARTA N° 13-2025-V&P (Exp. Adm. N° 50464), de fecha 18 de agosto del 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR V&P presenta el levantamiento de observaciones de liquidación de obra técnica y financiera de la Supervisión de la Obra: "CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468747.

Que, mediante INFORME N°3190-2025-MDNCH-CEIN-SGOPU/WTFL de fecha 25 de agosto del 2025 el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura(e) la LIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA del servicio de consultoría para la supervisión de Obra: "CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468747, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, concluyendo y recomendando:

- El área técnica concluye que la liquidación del contrato de supervisión de obra se encuentra conforme con el costo Final que asciende a la suma S/ 1'042,197.60 (Un millón cuarenta y dos mil ciento noventa y siete con 60/100 soles) Inc. Igv. por la supervisión de la OBRA " CREACIÓN DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – I ETAPA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2468747, entre la entidad y la Supervisión al Sr. ANDY GINO PEREZ GUEVARA, según el siguiente detalle:

<u>COSTO FINAL DE LA CONSULTORIA</u>		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MONTO TOTAL NETO CANCELADO (INC. IGV)	S/ 834,558.10
2	MONTO TOTAL POR RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO (INC. IGV)	S/ 104,319.76
3	MONTO TOTAL POR REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATÓ DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA (INC. IGV)	S/ 104,319.76
4	DESCUENTO POR PAPELERÍA Y DOCUMENTOS FALTANTES	-S/ 1.000.00
5	DESCUENTO POR CÉNTIMOS PAGADOS EN LAS VALORIZACIONES	-S/ 0.02
Total: UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 60/100 soles		S/ 1'042,197.60

- El área técnica concluye que se tramitaron 11 valorizaciones las cuales comprenden el contrato principal, que según el reporte contable financiero el gasto a nivel de SIAF es de S/ 938,877.86 (Novecientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y siete con 86/100 soles) Inc. Igv, donde se verifica que se efectuó la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% por el total de S/ 104,319.76 (Ciento cuatro mil trescientos diez y nueve con 76/100 soles) Inc. Igv., el cual corresponderá devolver y considerarse a FAVOR del Operador



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°227-2025-MDNCH-GEIN

Tributario Sr. ANDY GINO PEREZ GUEVARA, así mismo se está aplicando un descuento por papelería y documentos faltantes por la suma de S/ 1,000.00 soles Inc. Igv. y a la vez el descuento por céntimos pagados en las valorizaciones de más que es S/ 0.02 soles Inc. Igv., según el siguiente detalle:

De la retención del 10%.

RETENCION TOTAL DE LA CONSULTORIA - GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MONTO TOTAL POR RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO (INC. IGV)	S/ 104,319.76
2	DESCUENTO POR PAPELERÍA Y DOCUMENTOS FALTANTES	-S/ 1.000.00
3	DESCUENTO POR CÉNTIMOS PAGADOS EN LAS VALORIZACIONES	-S/ 0.02
Total: CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 74/100 SOLES		S/ 103,319.74

De la revisión y liquidación de obra

RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MONTO TOTAL POR REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA (INC. IGV)	S/ 104,319.76
Total: CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 76/100 SOLES		S/ 104,319.76

- El área técnica concluye que la consultoría del servicio de supervisión CONSORCIO SUPERVISOR V & P, ha cumplido con lo establecido en el Art. 209.1 del RLCE donde indica (...) el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos (...), por lo tanto, se deberá reconocer al supervisor el monto establecido en su oferta económica la cual corresponde a un monto de S/ 104,319.76 incluido IGV.

Que, mediante INFORME N°3189-2025-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 28 de agosto del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal para promover el acto Resolutivo del expediente de Liquidación De la Consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468747.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0965-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 02 de setiembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Infraestructura su opinión legal correspondiente, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468747., precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, Y cuyo Costo Final del Contrato N° 012-2024-SGLYCP-MDNCH, suscrito el 17 de enero del 2024, por la suma ascendente a S/. 1'042,197.60 (Un Millón Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 60/100 Soles) incluido IGV.**





RESOLUCION GERENCIAL N°227-2025-MDNCH-GEIN

- Reconocer el Saldo a favor de CONSORCIO SUPERVISOR V&P la suma de **S/. 104,319.76** (Ciento Cuatro Mil Trescientos Diecinueve con 76/100 Soles), por el Periodo de Liquidación de Obra é Informe de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, al amparo de lo previsto en el numeral 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y de acuerdo a lo establecido en su oferta Económica (Anexo N° 05).
- Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Obra, Proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal (S/. 104,319.76), a favor del Contratista CONSORCIO SUPERVISOR V&P, sin embargo, del referido monto deberá deducirse la suma de -S/. 1,000.00 por Descuento de Papelería y Documentos faltantes, en consecuencia, se deberá devolver por concepto de Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento Contractual la suma ascendente a S/. 103,319.74 (Ciento Tres Mil Trescientos Diecinueve con 74/100 Soles) incluido IGV.
- Recomienda RECONOCER EL SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA - CONSORCIO V&P, asciende a la suma de **S/. 207,639.50** (Doscientos Siete Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 50/100 Soles) incluido IGV.
- Que, la Gerencia de Infraestructura cumpla con emitir la Resolución Gerencial correspondiente referido a la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Supervisión de la Obra: "CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468747., señalando para la expedición del acto resolutivo no se requiere la Certificación Presupuestal adicional, quedando expedito el derecho para que la Gerencia de Infraestructura cumpla con emitir el acto resolutivo, de acuerdo a sus atribuciones.
- Se recomienda hacer de conocimiento al operador tributario Sr. ANDY GINO PEREZ GUEVARA, con RUC N° 10422448018, con domicilio en la Calle María Parado de Bellido N° 224 – Mz. 05 – Lote 06 – Pueblo Joven La Libertad, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, identificado con DNI 42244801, con celular N° 943921761 y con correo electrónico andygino@gmail.com a quien en adelante se le denomina el contratista, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se recomienda hacer de conocimiento al operador tributario Sr. ANDY GINO PEREZ GUEVARA, con RUC N° 10422448018, con domicilio en la Calle María Parado de Bellido N° 224 – Mz. 05 – Lote 06 – Pueblo Joven La Libertad, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, identificado con DNI 42244801, con celular N° 943921761 y con correo electrónico andygino@gmail.com a quien en adelante se le denomina el contratista, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102º. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5).** "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468747, y cuyo Costo Final del CONTRATO N° 012-2024-SGLYCP-MDNCH, suscrito el 17 de enero del





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°227-2025-MDNCH-GEIN

2024, por la suma ascendente a S/. 1'042,197.60 (Un Millón Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 60/100 Soles) incluido IGV, según el siguiente detalle:

COSTO FINAL DE LA CONSULTORIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MONTO TOTAL NETO CANCELADO (INC. IGV)	S/ 834,558.10
2	MONTO TOTAL POR RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO (INC. IGV)	S/ 104,319.76
3	MONTO TOTAL POR REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA (INC. IGV)	S/ 104,319.76
4	DESCUENTO POR PAPELERÍA Y DOCUMENTOS FALTANTES	-S/ 1.000.00
5	DESCUENTO POR CÉNTIMOS PAGADOS EN LAS VALORIZACIONES	-S/ 0.02
Total: UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 60/100 soles		S/ 1'042,197.60

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el Saldo a favor de CONSORCIO SUPERVISOR V&P la suma de S/. 104,319.76 (Ciento Cuatro Mil Trescientos Diecinueve con 76/100 Soles), por el Periodo de Liquidación de Obra e Informe de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, al amparo de lo previsto en el numeral 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y de acuerdo a lo establecido en su oferta Económica (Anexo N° 06).

ARTÍCULO TERCERO: Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Obra, Proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal (S/. 104,319.76), a favor del Contratista CONSORCIO SUPERVISOR V&P, sin embargo, del referido monto deberá deducirse la suma de -S/. 1,000.00 por Descuento de Papelería y Documentos faltantes, en consecuencia, se deberá devolver por concepto de Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento Contractual la suma ascendente a S/. 103,319.74 (Ciento Tres Mil Trescientos Diecinueve con 74/100 Soles) incluido IGV., tal como se detalla a continuación:

RETENCION TOTAL DE LA CONSULTORIA - GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MONTO TOTAL POR RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO (INC. IGV)	S/ 104,319.76
2	DESCUENTO POR PAPELERÍA Y DOCUMENTOS FALTANTES	-S/ 1.000.00
3	DESCUENTO POR CÉNTIMOS PAGADOS EN LAS VALORIZACIONES	-S/ 0.02
Total: CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 74/100 SOLES		S/ 103,319.74

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER EL SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA - CONSORCIO V&P, asciende a la suma de S/. 207,639.50 (Doscientos Siete Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 50/100 Soles) incluido IGV., señalando para la expedición del acto resolutivo no se requiere la Certificación Presupuestal adicional, tal como se detalla a continuación:





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°227-2025-MDNCH-GEIN

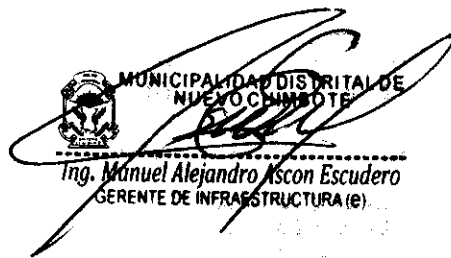
DESCRIPCIÓN	MONTO (I.G.V.)
DEVOLUCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO <i>Retención del 10% (Contrato Principal)</i>	S/ 103,319.74
SALDO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA <i>Liquidación de obra (Según Oferta Económica - Anexo 06)</i>	S/ 104,319.76
DEVOLUCIÓN TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (C/IGV)	S/. 207,639.50



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas la notificación del presente acto resolutivo al operador tributario Sr. ANDY GINO PEREZ GUEVARA, con RUC N° 10422448018, con domicilio en la Calle María Parado de Bellido N° 224 – Mz. 05 – Lote 06 – Pueblo Joven La Libertad, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, identificado con DNI 42244801, con celular N° 943921761 y con correo electrónico andygino@gmail.com a quien en adelante se le denomina el contratista, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de de la Oficina de la Tecnología de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Ing. Manuel Alejandro Ascon Escudero
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (e)

SISTEMA DE
TRAMITE
DOCUMENTARIO *202543584*
Municipalidad de
Nuevo Chimbote

